

Nivel Medio  
I-104  
Provincia del Neuquén  
Patagonia Argentina



[www.faena.edu.ar](http://www.faena.edu.ar)

[info@faena.edu.ar](mailto:info@faena.edu.ar)



*programa*



*contenido*



*actividades*



*bibliografía*

## EDUCACIÓN CÍVICA. BLOQUE 3

"Está permitida la reproducción total o parcial de parte de cualquier persona o institución que lo considere de utilidad para todo fin educativo."  
FAENA.



**\_PARA TENER EN CUENTA:**

Si usted desea imprimir este material en color “Negro” (escala de grises) tan solo tiene que escoger la opción “negro” en las opciones de la impresora.



## **\_UNIDAD 1\_ DECLARACIONES INTERNACIONALES SOBRE LOS DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS**

- El supremo principio de igualdad
- Declaración americana de los derechos y deberes del hombre.
- Declaración de los derechos del niño
- Declaración universal de los derechos hHumanos

## **\_UNIDAD 2\_ DECLARACIONES,, DERECHOS Y GARANTÍAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA**

- Declaraciones , derechos y garantías en la constitución
- Análisis de artículos: 14, 14 bis, 16.
- Las garantías constitucionales
- Habeas corpus
- Recurso de amparo
- Habeas data

## **UNIDAD 3: FORMAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS CIUDADANOS**

- Los partidos políticos
- Origen características de los partidos políticos argentinos
- Actuales funciones de los partidos en la democracia
- Primeros partidos políticos en Argentina: el partido conservador, partido demócrata progresista, democracia cristiana, los partidos de izquierda ( partido socialista), nacimiento del radicalismo, nacimiento y proscripción del justicialismo
- Conclusión y principios partidistas



## **\_Introducción: acerca de la materia y del material de estudio.**

El eje de la materia son los **derechos y deberes** del hombre y del ciudadano.

Este módulo aborda el contenido general y filosófico de los derechos y deberes del hombre y del niño y la lectura y análisis de las diferentes Cartas y Declaraciones de derechos humanos y deberes del ciudadano a nivel nacional e internacional.

Sólo después de conocer en detalle las promulgaciones y marcos filosóficos del sistema que enmarca los derechos y los deberes, podremos pensar acerca de ellos de forma crítica y constructiva.

Creemos que esta asignatura es de suma importancia, ya que si educamos ciudadanos conscientes de sus derechos para poder hacerlos valer, y también conscientes de sus obligaciones para respetarlas, estaremos educándonos para una buena convivencia y ayudaremos a gestar la vida en paz que la sociedad en general y la Argentina en particular necesitan.



## **\_Bloque Tres.- Objetivos**

En este bloque se espera que el alumno:

- Reconozca el valor supremo de los principios de libertad, justicia, paz y también la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana universal y de sus derechos iguales e inalienables.
- Reafirme para si y para el mundo los derechos de libertad, igualdad y el principio de la soberanía popular.
- Valorizar al hombre libre e igual en dignidad y derechos y dotado por naturaleza de razón y conciencia para que nos conduzcamos fraternalmente los unos con los otros.
- Se sensibilice con la lectura y la meditación de los diferentes pactos y declaraciones universales que transcribimos en este módulo sobre los derechos y deberes del hombre y del ciudadano, como así también su participación en la vida política del país..



## **\_UNIDAD 1\_ Declaraciones internacionales sobre los derechos y garantías**

### **UNA BREVE INTRODUCCION**

Vamos a comenzar esta unidad refiriéndonos a la importancia de los derechos humanos, de los que gozamos por el sólo hecho de ser personas, sin distinción social, económica, política, jurídica e ideológica.

#### **Principio de Igualdad**

Intentar dar una definición del principio de igualdad resulta una tarea harto difícil por la vaguedad y ambigüedad del concepto, que por otra parte supera el marco de este trabajo. Pero resulta claro que para preservar la dignidad de un sujeto es una condición necesaria que cada uno sea tratado razonablemente, y no según factores arbitrarios que no dependen de la voluntad personal (como la raza, sexo, condición física, etc.) con la respectiva prohibición de usar en contra de las personas un criterio basado en esos factores.

Como señala Bidart Campos la igualdad importa un grado suficiente de razonabilidad y justicia en el trato que se depara a los hombres. La igualdad implica eliminar la discriminación arbitraria entre las personas.

En esta inteligencia el Tribunal Europeo de Derechos Humanos sostiene que el principio de igualdad en la ley sólo resulta vulnerado si la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable, y la existencia de dicha justificación debe apreciarse en relación a la finalidad y efectos de la medida considerada, debiéndose dar una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y la finalidad perseguida.

La igualdad no significa igualitarismo. Hay diferencias justas que deben tomarse en cuenta, para no incurrir en el trato igual de los desiguales.

En lo que se relaciona al fenómeno **discriminación** observado en el contexto de VIH / SIDA, como bien lo hace notar el informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección de las Minorías de las Naciones Unidas (2 de agosto de 1990), se repiten algunos de los motivos ya conocidos ( en particular la raza, la nacionalidad y el origen étnico), se refuerzan otros (en particular la discriminación por motivos de salud y/o incapacidad, y orientación sexual) y se introducen nuevas formas de discriminación sobre la base de criterios de selección para identificar a las personas que conviven con VIH; así aparecen conceptos como el de «grupos de riesgo» en el que se engloba a los homosexuales, usuarios de drogas, prostitutas, presos, etc.

Si bien nuestra Carta Magna y los instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, introducidos en nuestra última reforma constitucional, no abordan el tema específico de discriminación por enfermedad, es dable señalar que de muchas de sus cláusulas afloran las respuestas a dar a los problemas que plantean los gobiernos y los hombres a partir del SIDA.

Cabe puntualizar, que nuestra ley antidiscriminatoria (ley 23.592) no enumera taxativamente cuales son los motivos de discriminación (art. 1), razón por la cual puede incluirse entre ellos la sola condición de ser portador del virus.

**Procedimientos discriminatorios se han detectado principalmente en la temática laboral, en la de salud, en la de familia, en la de migraciones y en la de seguros; como así también en la utilización de la coerción respecto de algunos grupos que cierta legislación los denomina de «riesgo», vulnerando aún mas los sectores ya vulnerados.**



## ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LIBERTAD PERSONAL E IGUALDAD CIVIL

Construir una sociedad auténticamente democrática forma parte de un proceso de lucha y participación diaria por parte de los ciudadanos que la usufructúan. Es decir que el ciudadano no sólo tiene derechos sino también responsabilidades y deberes que cumplir para ir alcanzando el bienestar general.

El hombre no vive en democracia por el solo hecho de votar en las elecciones sino, cuando todas las otras condiciones se dan, o al menos, tienden a darse día a día.

Sabemos que la libertad es esencial en la persona humana y se expresa de diferentes maneras.- En este caso, analizaremos la **libertad civil**.

**Esta es la facultad que tiene el hombre de disponer de sí mismo;** pero existe la igualdad civil que es equivalente a decir igualdad jurídica, que significa que **todos los hombres son iguales ante la ley**

Es decir que todos tenemos los mismos derechos, deberes y posibilidades. Ahora bien, para que exista esta igualdad hace falta a) que no existan privilegios, ni excepciones injustas; b) que la ley se aplique de la misma manera a todos los ciudadanos. El artículo 16 de la Constitución, señala que... "Todos sus habitantes son iguales ante la ley... la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.- Con esto el Art. expresa que ningún ciudadano, sin excepción , queda exento de pagar los impuestos, que si todos los hombres son iguales ante la ley, ninguna persona puede dejar de efectivizar el pago de los mismos y de las cargas públicas .



Al existir dicha igualdad, se reconoce en el Art. 15 : "En la Nación Argentina no hay esclavos: los pocos que hoy existen, quedan libres desde la jura de esta Constitución,...

Todo contrato de compra y venta de personas es un crimen del que serán responsables los que los celebrasen"... En este Art. queda claramente señalada la libertad para todo hombre que viva en el territorio argentino.

La " Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano", enunciada por la Asamblea Nacional durante el proceso de la Revolución Francesa, aseguraba, entre otros, los derechos de libertad, igualdad, fraternidad y afirmaban el principio republicano de la soberanía popular.

El 24 de octubre de 1945, representantes de 50 países se reunieron en la ciudad de San Francisco en Estados Unidos y redactaron la carta de las Naciones Unidas, que dio origen a la organización internacional (ONU) destinada a ..."preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad"...

Poco tiempo después, los delegados de cada Estado en la ONU, aprobaron el texto de "Declaración Universal de Derechos Humanos" , el 10 de diciembre de 1948.

Posteriormente, la ONU aprobó diferentes documentos que se refieren a diferentes aspectos de los derechos humanos: la Declaración de los derechos del niño en 1959, la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer en 1967, el Pacto internacional de derechos civiles, políticos y el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales en 1966, entre otros.

Existen numerosos pactos y declaraciones de organismos regionales, como el "Convenio europeo para protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales", la "Declaración Americana de Derechos y Deberes del hombre" aprobado por la OEA en 1948, la conocida "Declaración de Bogotá " y la

"Declaración Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica" aprobada en 1969.

Comenzaremos nuestro recorrido con la **Declaración americana de los derechos y deberes del hombre.**



## DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE

(Aprobada en la Novena Conferencia Internacional  
Americana Bogotá, Colombia, 1948)  
La IX Conferencia Internacional Americana,

### **CONSIDERANDO:**

Que los pueblos americanos han dignificado la persona humana y que sus constituciones nacionales reconocen que las instituciones jurídicas y políticas, rectoras de la vida en sociedad, tienen como fin principal la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual y materialmente y alcanzar la felicidad;

Que, en repetidas ocasiones, los Estados americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana;

Que la protección internacional de los derechos del hombre debe ser guía principalísimo del derecho americano en evolución;

Que la consagración americana de los derechos esenciales del hombre unida a las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados, establece el sistema inicial de protección que los Estados americanos consideran adecuado a las actuales circunstancias sociales y jurídicas, no sin reconocer que deberán

fortalecerlo cada vez más en el campo internacional, a medida que esas circunstancias vayan siendo más propicias,

**ACUERDA:**

**adoptar la siguiente**

## **DECLARACION AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE**

### **Preámbulo**

Todos los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están por naturaleza de razón y conciencia, deben conducirse fraternalmente los unos con los otros.

El cumplimiento del deber de cada uno es exigencia del derecho de todos.

Derechos y deberes se integran correlativamente en toda actividad social y política del hombre. Si los derechos exaltan la libertad individual, los deberes expresan la dignidad de esa libertad.

Los deberes de orden jurídico presuponen otros, de orden moral, que los apoyan conceptualmente y los fundamentan.

Es deber del hombre servir al espíritu con todas sus potencias y recursos porque el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría.

Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máxima expresión social e histórica del espíritu.

Y puesto que la moral y buenas maneras constituyen la floración más noble de la cultura, es deber de todo hombre acatarlas siempre.

## **CAPITULO PRIMERO**

### **Derechos**

#### **Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona**

Artículo I: Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

#### **Derecho de igualdad ante la Ley**

Artículo II: Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

#### **Derecho de libertad religiosa y de culto**

Artículo III: Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado.

#### **Derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión**

Artículo IV: Toda persona tiene derecho a la libertad de investigación, de opinión y de expresión y difusión del pensamiento por cualquier medio.

#### **Derecho a la protección, a la honra, la reputación personal y la vida privada y familiar**

Artículo V: Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

#### **Derecho a la constitución y a la protección de la familia**

Artículo VI: Toda persona tiene derecho a constituir familia, elemento fundamental de la sociedad, y a recibir protección para ella.

#### **Derecho de protección a la maternidad y a la infancia**

Artículo VII: Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales.

### **Derecho de residencia y tránsito**

Artículo VIII: Toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad.

### **Derecho a la inviolabilidad del domicilio**

Artículo IX: Toda persona tiene el derecho a la inviolabilidad de su domicilio.

### **Derecho a la inviolabilidad y circulación de la correspondencia**

Artículo X: Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad y circulación de su correspondencia.

### **Derecho a la preservación de la salud y al bienestar**

Artículo XI: Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.

### **Derecho a la educación**

Artículo XII: Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

Asimismo tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con las dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado.

Toda persona tiene derecho a recibir gratuitamente la educación primaria, por lo menos.

### **Derecho a los beneficios de la cultura**

Artículo XIII: Toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y disfrutar de los beneficios que

resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos.

Tiene asimismo derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de los inventos, obras literarias, científicas y artísticas de que sea autor.

### **Derecho al trabajo y a una justa retribución**

Artículo XIV: Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo.

Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

### **Derecho al descanso y a su aprovechamiento**

Artículo XV: Toda persona tiene derecho a descanso, a honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico.

### **Derecho a la seguridad social**

Artículo XVI: Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

### **Derecho de reconocimiento de la personalidad jurídica y de los derechos civiles**

Artículo XVII: Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

### **Derecho de justicia**

Artículo XVIII: Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que

violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

#### **Derecho de nacionalidad**

Artículo XIX: Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponda y el de cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela.

#### **Derecho de sufragio y de participación en el gobierno**

Artículo XX: Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

#### **Derecho de reunión**

Artículo XXI: Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.

#### **Derecho de asociación**

Artículo XXII: Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.

#### **Derecho a la propiedad**

Artículo XXIII: Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.

#### **Derecho de petición**

Artículo XXIV: Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, y el de obtener pronta resolución.

#### **Derecho de protección contra la detención arbitraria**

Artículo XXV: Nadie puede ser privado de su libertad sino en los casos y según las formas establecidas por leyes preexistentes.



Nadie puede ser detenido por incumplimiento de obligaciones de carácter netamente civil.

Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la medida y a ser juzgado sin dilación injustificada, o, de lo contrario, a ser puesto en libertad. Tiene derecho también a un tratamiento humano durante la privación de su libertad.

### **Derecho a proceso regular**

Artículo XXVI: Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas

### **Derecho de asilo**

Artículo XXVII: Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales.

### **Alcance de los derechos del hombre**

Artículo XXVIII: Los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **Deberes**

#### **Deberes ante la sociedad**

Artículo XXIX: Toda persona tiene el deber de convivir con las demás de manera que todas y cada una puedan formar y desenvolver integralmente su personalidad.

#### **Deberes para con los hijos y los padres**

Artículo XXX: Toda persona tiene el deber de asistir, alimentar, educar y amparar a sus hijos menores de edad, y los hijos tienen el deber de honrar siempre a sus padres y el de asistirlos, alimentarlos y ampararlos cuando éstos lo necesiten.

#### **Deberes de instrucción**

Artículo XXXI: Toda persona tiene el deber de adquirir a lo menos la instrucción primaria.

#### **Deber de sufragio**

Artículo XXXII: Toda persona tiene el deber de votar en las elecciones populares del país de que sea nacional, cuando esté legalmente capacitada para ello.

#### **Deber de obediencia a la Ley**

Artículo XXXIII: Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades de su país y de aquél en que se encuentre.

#### **Deber de servir a la comunidad y a la nación**

Artículo XXXIV: Toda persona hábil tiene el deber de prestar los servicios civiles y militares que la Patria requiera para su defensa y conservación, y en caso de calamidad pública, los servicios de que sea capaz.

Asimismo tiene el deber de desempeñar los cargos de elección popular que le correspondan en el Estado de que sea nacional.

### **Deberes de asistencia y seguridad sociales**

Artículo XXXV: Toda persona tiene el deber de cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales de acuerdo con sus posibilidades y con las circunstancias.

### **Deber de pagar impuestos**

Artículo XXVI: Toda persona tiene el deber de pagar los impuestos establecidos por la Ley para el sostenimiento de los servicios públicos.

### **Deber de trabajo**

Artículo XXXVII: Toda persona tiene el deber de trabajar, dentro de su capacidad y posibilidades, a fin de obtener los recursos para su subsistencia o en beneficio de la comunidad.

### **Deber de abstenerse de actividades políticas en país extranjero**

Artículo XXXVIII: Toda persona tiene el deber de no intervenir en las actividades políticas que, de conformidad con la Ley, sean privativas de los ciudadanos del Estado en que sea extranjero.



1. De acuerdo a la **Declaración americana de los deberes y derechos del hombre**, realice un cuadro conceptual que integre en una columna todos los derechos y en otra columna todos los deberes.



Seguiremos nuestro recorrido con la

## DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

### Declaración de los Derechos del Niño

Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV),  
de 20 de noviembre de 1959

#### *PREAMBULO*

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y su determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Considerando en la Declaración Universal de Derechos Humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, opinión política o de cualquiera otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Considerando que el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento,

Considerando que la necesidad de esa protección especial ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en

los convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño, Considerando que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle,

***La Asamblea General,***

Proclama la presente Declaración de los Derechos del Niño a fin de que éste pueda tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian e insta a los padres, a los hombres y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia con medidas legislativas y de otra índole adoptadas progresivamente en conformidad con los siguientes principios:

***Principio 1***

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

***Principio 2***

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

***Principio 3***

El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

#### *Principio 4*

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

#### *Principio 5*

El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular.

#### *Principio 6*

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

#### *Principio 7*

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la

sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

*Principio 8*

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.

*Principio 9*

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

*Principio 10*

El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.





### ***Actividad de aplicación***

1. ¿Qué he efectuado en lo personal y dentro de mi comunidad a favor de los derechos del niño?
2. Identifique en el periódico artículos o noticias que hayan lesionado algún derecho del niño.



Ahora leeremos y reflexionaremos sobre la

## DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

### Declaración Universal de los Derechos Humanos

*Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (iii) del 10 de diciembre de 1948*

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes. Tras este acto histórico, la Asamblea pidió a todos los Países Miembros que publicaran el texto de la Declaración y dispusieran que fuera "distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios".

#### Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

**La Asamblea General *proclama la presente* Declaración Universal de Derechos Humanos** como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

#### **Artículo 1**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

#### **Artículo 2**

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión

política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

### **Artículo 3**

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

### **Artículo 4**

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

### **Artículo 5**

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

### **Artículo 6**

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

### **Artículo 7**

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

### **Artículo 8**

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

### **Artículo 9**

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

### **Artículo 10**

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la

determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

#### **Artículo 11**

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

#### **Artículo 12**

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

#### **Artículo 13**

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

#### **Artículo 14**

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

#### **Artículo 15**

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

## **Artículo 16**

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

## **Artículo 17**

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

## **Artículo 18**

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

## **Artículo 19**

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

## **Artículo 20**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

## **Artículo 21**

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

#### **Artículo 22**

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

#### **Artículo 23**

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

#### **Artículo 24**

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

#### **Artículo 25**

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez,

viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

#### **Artículo 26**

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

#### **Artículo 27**

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

#### **Artículo 28**

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.



## **Artículo 29**

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

## **Artículo 30**

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.



1. Desarrolle una redacción que tenga en cuenta la última dictadura militar en la Argentina relacionando los hechos acontecidos con la vulneración a los derechos humanos.
2. ¿Qué trabajo en pos de los derechos humanos en Argentina llevan a cabo las madres y abuelas de Plaza de Mayo.?
3. Identifique en el periódico artículos o noticias que lesionen los derechos humanos en Argentina y en el mundo.

**Relacione con la historia e investigue:**

1. ¿Todos los pueblos eligen libremente su condición política?
2. Enuncie al menos un país del mundo que no cumple esta condición.  
Investigue porqué .
3. Nuestro país posee una importante deuda externa. Nuestro actual presidente, Doctor Néstor Kirchner, hace referencia a que, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional, en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia. Ofrezca al respecto una reflexión mediante un análisis escrito, e intente encontrar información de otros países que hubieran atravesado situaciones semejantes
4. ¿Cuál es la función del Comité de Derechos Humanos?



## UNIDAD 2\_ DECLARACIONES , DERECHOS Y GARANTIAS EN LA CONSTITUCIÓN ARGENTINA:

### REPASO DEL BLOQUE DOS

#### DECLARACIONES

Son los principios fundamentales del derecho natural y político reconocidos y proclamados por la Constitución Argentina sobre los cuales se creará todo el ordenamiento jurídico.

Ejemplos: Art. 1º, 2º, 7º, 15º, 16º, etc.

#### DERECHOS

Son las facultades o condiciones que tiene todo hombre para desenvolverse, tanto los ciudadanos, los habitantes y los políticos.

Ejemplos: Art. 14º, 14 bis, 19, 20, 21, etc.

#### GARANTIAS

Son las seguridades que ofrece la Constitución al pueblo argentino y a los habitantes sobre los derechos que éstos poseen , los que a través de las garantías constitucionales son respetados y defendidos.

Ejemplos: artículos 18º, 31º, 28º, etc.



## CLASIFICACION DE LOS DERECHOS

**La Constitución los reconoce de la siguiente manera:**

**Civiles:** son aquellos inherentes a las personas en sí mismas. Su finalidad primordial es el desarrollo de la propia actividad física e intelectual dentro del marco fijado por los derechos de las demás personas y por la ley.

**Patrimoniales:** son aquellos que consideran a los hombres en su relación con los bienes, con todos los objetos que sean susceptibles de apreciación económica.

**Políticos:** son los que permiten a los hombres intervenir en el proceso de gobierno participando en la adopción de decisiones políticas por sí mismos o por medio de sus representantes.

**Sociales:** son derechos que contemplan al individuo como integrante de una sociedad determinada. Comprenden los derechos del trabajador, los sindicales y los de la seguridad social.



## CLASIFICACION Y ENUMERACION DE LOS DERECHOS

Los derechos civiles son " las facultades que posee todo hombre para actuar, por el solo hecho de ser una persona humana".

Estos derechos son anteriores a la Constitución, los hombres los poseen desde que nacen. La constitución no enumera todos los derechos civiles, pero sí los reconoce a todos.-

Estos derechos se clasifican en: a) enumerados , que son los que la Constitución expresa y b) los no enumerados que son los que no figuran expresamente en el texto constitucional, pero son reconocidos por el mismo.

Nuestra Constitución garantiza, a través de diversos artículos, la libertad del individuo , es decir, los derechos básicos de los que debe disponer una persona para desarrollarse integralmente en lo social, lo político y cultural.

Un artículo otorga un conjunto de derechos ENUMERADOS, que pueden estar contemplados en otros artículos.



## ANÁLISIS DEL ARTICULO 14

En 1949, la reforma constitucional realizada incluyó por primera vez y en forma expresa, los derechos sociales de trabajadores, ancianos, niñez y familia.

Al ser derogada la Constitución de 1.949 ( una de las más avanzadas en su tipo) en 1.957, se incluye sobre la base de la antigua Constitución de 1.853, los derechos sociales en el artículo 14 bis que se refieren a los derechos individuales del trabajador, el derecho a los gremios y a la seguridad social.

Según el Art. 14, todos los habitantes de la Nación gozan, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, de los siguientes derechos:

- 1) Derecho de trabajar y ejercer toda industria lícita: sabemos que el hombre posee el derecho de trabajar, siempre que ese trabajo sea digno y lo engrandezca como hombre y como ciudadano del país.
- 2) Derecho de peticionar a las autoridades: es la posibilidad que todo hombre tiene de exponer a las autoridades, de peticionar ante ellas situaciones de interés particular o colectivo.
- 3) Derecho de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino: es el derecho a la libertad para moverse de un lugar a otro , y a establecer su residencia donde le plazca, dentro de los límites de la justicia.
- 3) Derecho de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa: es la libertad de expresión, que comprende la posibilidad de manifestar el propio pensamiento.
- 4) Derecho de usar y disponer de la propiedad: es el derecho que todo hombre posee de usar y disponer de lo que adquirió legítimamente.

- 5) Derecho de asociarse con fines útiles: se refiere a la libertad de reunión (organizar asambleas públicas y privadas, conferencias, mesas redondas, etc.). Incluye la libertad de asociarse, es decir de reunirse libremente, siguiendo sus inclinaciones y necesidades.
- 6) Derecho de profesar libremente su culto: se refiere a la libertad de conciencia y de culto.
- 7) Derecho de enseñar y aprender: es el derecho que todo hombre posee por el cual puede comunicar a otros sus conocimientos sin límites, mientras no abuse de esta facultad. Con relación a esta libertad, está el derecho natural de aprender lo que otros transmiten.





## **ANÁLISIS DEL ARTICULO 14: ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DE LA LIBERTAD DE ENSEÑAR Y APRENDER**

La libertad de enseñanza es el derecho que todo hombre tiene de comunicar a otros sus conocimientos sin límites de ningún género, mientras no abuse de esa facultad cayendo en el error o el mal.

Con relación a la libertad de enseñanza, se encuentra la libertad de aprender que todos poseemos.

La constitución Argentina asigna el derecho de "enseñar y aprender", en su art. 14.

Todo hombre tiene el derecho de educarse y la libertad necesaria para hacerlo, esto significa poder optar por el tipo de educación, el establecimiento, etc. que le sea más conveniente.

La educación es el proceso por el cual el hombre se realiza en plenitud, tanto en el aspecto intelectual como moral y físico.

En todo país y en todo plan de gobierno la educación constituye una preocupación prioritaria.

Así, las sumas de dinero que se invierten en ella son las mejores inversiones que puede realizar un gobierno con miras al futuro de la nación.



La educación es fundamental en toda sociedad; el hombre debe educarse para alcanzar mayor bienestar social y al mismo tiempo para favorecer su desarrollo integral. En la democracia, el pueblo debe estar bien educado para poder gobernarse y elegir sus representantes, de lo contrario, la ignorancia popular es explotada en beneficio de los gobernantes demagogos.

La educación y la cultura se relacionan puesto que, al educarse, el hombre se cultiva, desarrolla su vida intelectual y espiritual.



## ANÁLISIS DEL ARTICULO 14 BIS

Al mismo tiempo, en el Art. 14 bis se establecen los derechos sociales del trabajador en forma individual, tales como:

Condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada, descanso y vacaciones pagas, retribución justa, salario mínimo, vital y móvil, igual remuneración por igual tarea, participación en las ganancias de las empresas con control de producción y colaboración en la dirección, protección contra el despido arbitrario, estabilidad de empleados públicos, organización sindical libre y democrática.

**Dentro del derecho colectivo del trabajador, este mismo artículo garantiza a los gremios:**

Concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, el derecho de huelga, garantía para los representantes gremiales.

El estado, otorga también los beneficios de la seguridad social con carácter de integral e irrenunciable : Seguro social obligatorio, jubilaciones y pensiones móviles, protección integral de la familia, la compensación económica familiar, el acceso a una vivienda digna.



## ALGUNAS CONSIDERACIONES ACERCA DE LOS DERECHOS Y DEBERES EN RELACION CON EL TRABAJO

El trabajo es una actividad específicamente humana que tiene por objeto producir un bien o satisfacer un servicio para uno mismo o para un tercero, en cuyo caso se recibe una paga, sueldo o jornal.

### **El trabajo engrandece y dignifica al hombre.**

En la relación laboral que se establece entre un empleador ( que puede ser el Estado, una empresa, un patrón, etc.) y sus empleados (obreros, jornaleros, etc.) surgen los derechos y deberes de ambas partes.

Los derechos del trabajador están expresados en la Constitución Nacional, en su Art. 14 bis, donde señala las seguridades básicas del trabajador, los gremios y la familia.

Los derechos del trabajador son: tener condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada, descanso y vacaciones pagas, retribución justa, salario mínimo vital y móvil, igual remuneración por igual tarea, participación en las ganancias de las empresas con control de la producción y colaboración en la dirección, protección contra el despido arbitrario, estabilidad del empleado publico, organización sindical libre y democrática, etc.

En cuanto a los deberes del trabajador, la ley de Contrato de Trabajo menciona algunos de ellos.: El trabajador debe prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de su empleo.

El trabajador debe guardar fidelidad a las tareas que realiza, guardando reserva de los secretos de la empresa.

Debe observar las órdenes e instrucciones que le impartan. Debe conservar los útiles e instrumentos que le den para realizar el trabajo.

El trabajador por su parte, está obligado a prestar los auxilios que se requiera en caso de peligro grave o inminente para las personas o cosas de la empresa.

En definitiva, el trabajador, debe cumplir con eficacia y responsabilidad sus tareas.

Ahora bien, el empleador también posee una serie de derechos y deberes frente al trabajo que realiza.

En cuanto a los deberes, debe pagar como corresponde la remuneración, debe darle seguridad psicofísica al trabajador, pagarle indemnización al mismo en caso de daños sufridos; igualdad en el trato con los obreros y deber de ocupación según la capacidad del trabajador.

En cuanto a los derechos del empleador, éste tiene las facultades de organización y dirección de la empresa, de modificar las formas y modalidades del trabajo; tiene las facultades de establecer la disciplina a sus obreros, por ejemplo, la suspensión de un trabajador con una causa justificada.

El artículo 14 bis en su primera parte habla sobre los derechos del trabajador considerado individualmente; la segunda, sobre los derechos de los gremios, y la tercera parte, se refiere al derecho a los beneficios de la seguridad

social. Para llevar a cabo dicho análisis, usted debe leer, previamente, el art. 14 bis en la Constitución Nacional.

Dentro de la primera parte, sobre los derechos del trabajador considerado individualmente, está el derecho a condiciones dignas y equitativas de labor, esto implica el respeto a la dignidad de la persona del trabajador ; es decir, el lugar de trabajo debe ser cómodo, higiénico y al trabajador debe prestarse la atención necesaria ante situaciones como por ejemplo la edad, la maternidad, la salud, etc.

El derecho a la jornada limitada ( esto significa que, por lo general, la jornada de trabajo es de ocho horas diarias , ó 48 semanales) , tiene como excepción las jornadas de menos horas o más de las señaladas por las características del trabajo que se realiza.

En caso de que el trabajador realice horas suplementarias (horas extras), el empleador deberá abonarle al trabajador un recargo del 50%, calculado sobre el salario habitual, si se trata de días comunes y del 100% en días sábados después de las 13 hs., domingos y feriados.

Descanso y vacaciones pagadas, es otro derecho del trabajador y se refiere, por una parte, al descanso semanal, es decir, que se prohíbe la ocupación del trabajador desde las 13 has. del día sábado hasta las 24 hs. del día siguiente, salvo las excepciones que puedan presentarse nombradas anteriormente.

Lo mismo ocurre con los feriados nacionales, y días no laborables (jueves santo y el 8 de diciembre). Por otro lado, el trabajador gozará de las vacaciones anuales .- Estas son de un periodo mínimo continuado de descanso , y la cantidad de días va de acuerdo con los años de antigüedad en el empleo.

El pago de las vacaciones debe realizarse al inicio de las mismas.

Otro derecho es la retribución justa, es decir el pago que percibe el trabajador por la actividad que realiza, el cual, debe ser lo suficiente como para subsistir él y su familia.

El salario mínimo, vital y móvil debe ser suficiente para las necesidades vitales del trabajador y de su familia. No debe ser fijo, sino móvil, es decir, debe adecuarse a los cambios de la economía del país.

Igual remuneración por igual tarea, quiere decir no hacer discriminación de sexo (hombre y mujer deben ganar igual sueldo en un mismo empleo), religión, raza, etc.

Pero suele ocurrir que a veces el trabajador recibe a parte del sueldo un "plus", esto es un pago aparte por su eficacia, su rendimiento, productividad , etc .

Participación en las ganancias significa que el empleador da participación al conjunto de trabajadores en los beneficios de la empresa.- Puede ser a través de la participación del trabajador en las asambleas de la empresa, en la administración de los negocios, etc.

La protección contra el despido arbitrario es el despido sin causa e injusto que se le hace al trabajador.

Se establece que el empleador deberá abonar al trabajador despedido una indemnización.

La estabilidad del empleado publico, se refiere al derecho de no ser privado del empleo. Se hace mención a la conservación y estabilidad del empleo.

La organización sindical, libre y democrática por la simple inscripción en un registro especial hace mención a la libertad para constituir sindicatos y gremios y ningún trabajador puede ser obligado a afiliarse a ellos contra su voluntad.

En cuanto a los derechos de los gremios, dicho artículo les garantiza los siguientes derechos: el de concertar convenios colectivos de trabajo ( por convenios colectivos se entiende una especie de contrato escrito por un plazo determinado entre una organización patronal y una organización obrera )

Otro derecho de los gremios es el de recurrir a la conciliación y al arbitraje. La conciliación es el procedimiento por el cual se ponen en contacto las partes en conflicto, la parte patronal y la parte obrera, para que ellas mismas lleguen a una solución.

El arbitraje consiste en someter una cuestión o problema a un tercero para que encuentre la solución.

El derecho a huelga es la interrupción del trabajo realizado colectivamente por un grupo de trabajadores, que tiene por objeto conseguir que se atiendan sus demandas.

Pero debe existir una causa razonable y legal antes de llegar a la huelga.- Deben agotarse todos los medios pacíficos para encontrar una solución.

Dicho Art. determina que los representantes legales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo, es decir que los trabajadores que se desempeñen como delegados o representantes del personal o de otros cargos similares, gozan de la garantía de la estabilidad en sus empleos .- No por ser representante de los trabajadores corre peligro su trabajo , siempre que la

designación como delegado haya sido realizada bajo los principios que la ley determina.

La tercera parte del artículo 14 bis, se refiere a los beneficios de la seguridad social, es decir, a la protección de la que goza el trabajador y su familia.

Se detalla el seguro social obligatorio , que está a cargo de entidades nacionales o provinciales que protegen al trabajador de enfermedades, accidentes de trabajo, desempleo, etc.

Las jubilaciones y pensiones móviles consiste en beneficios que adquieren los trabajadores cuando se ha alcanzado un mínimo de edad y de años de trabajo obligatorios y cesa en su actividad.-

A partir de ese momento tiene el derecho a cobrar una determinada cantidad de dinero mensualmente, que proviene de la Caja de Jubilación a la cual ha aportado obligatoriamente durante sus años de trabajo.

La pensión es una cierta cantidad de dinero que las Cajas de jubilación otorgan a las viudas, hijos menores de los jubilados, etc. También el estado puede otorgarles a ancianos, a personas faltas de recursos, etc.

Otro derecho establecido es la protección integral de la familia y se refiere por ejemplo, al pago que se le otorga al trabajador ya sea por cónyuge, por cada nacimiento, por cada hijo, por escolaridad de los hijos, etc.

La seguridad integral de la familia abarca también, las licencias por maternidad, enfermedad, etc.



La defensa del bien de la familia : es bien de familia aquellos inmuebles como por ejemplo un campo, una casa, que sirven para las necesidades de vivienda y sustento de la familia .- Por ello el Estado debe protegerlos.

La compensación económica familiar se refiere a lo expuesto recientemente sobre las asignaciones pro cónyuge, hijos, etc.

El acceso a una vivienda digna es derecho esencial que toda familia posee, y el salario que recibe un trabajador debe cubrir, entre otras necesidades, el poder tener una vivienda cómoda e higiénica.



1. Usted posee una pequeña empresa. En ella trabajan nueve personas cubriendo diferentes cargos, todos en relación de dependencia. Usted no solo es el dueño, sino también el empleador. **Organice un manual de procedimientos para que su personal esté informado acerca de todos sus derechos y deberes como empleados.**
2. En el bloque dos se copió textualmente una Constitución de la Republica Argentina. **Lea el artículo 14 en su totalidad** . Repase y exponga
  - en qué ocasiones, si las hubiere, le han lesionado a usted algunos de los derechos expuestos en él.
  - cuales derechos no ejercemos habitualmente, a su parecer, los ciudadanos.
3. Defina qué significa **derecho** y que significa **deber** para la Constitución Nacional.



## ANÁLISIS DEL ARTICULO 16

La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: No hay en ellas fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

### **SIGNIFICADO DE LA RESPONSABILIDAD PERSONAL Y COLECTIVA FRENTE AL IMPUESTO Y A LA CARGA PUBLICA.**

Sabemos que el Art. 16 establece que " la igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas". Frente al pago de los impuestos, todos los ciudadanos deben responder y cumplir con ellos.

Ahora bien, el monto de ese impuesto debe ser proporcional a la capacidad de pago que tenga la persona.

No es justo imponer la misma cuota de un impuesto a quienes tienen diferentes ingresos, por esto la igualdad es relativa y no absoluta.

En cuanto a las cargas públicas ( que no son impuestos), éstas no deben establecerse para beneficiar a un sector o grupo, perjudicando a otros, sino que por el contrario deben beneficiar a toda la sociedad.

Pero para que los impuestos y las cargas públicas sean un beneficio de todo el pueblo, deben ser pagadas, es decir, debemos responder ante ellos, no evadirlos, puesto que de esta forma perjudicaríamos el progreso del país.



## DERECHO PREVISIONAL: ALCANCES

La actividad cotidiana nos expone a numerosos riesgos. Por ello la mayoría de los países consideran la necesidad de reforzar todo lo relacionado a la "seguridad social" o "previsión social", que es el conjunto de disposiciones legales, tendientes a asegurar a todas las personas con una cierta protección contra riesgos o hechos naturales contra los que no podría defenderse en forma individual.

De esta manera los individuos saben por anticipación que cuentan con los recursos de las obras sociales para enfrentar posibles problemas, por ejemplo, accidentes, enfermedades, etc.

Los servicios de la previsión social por ser de carácter público corresponden a todos los habitantes, de acuerdo a su edad, salud y ocupación. Estos servicios adquieren particular importancia cuando se refieren a personas carentes de recursos, ancianos, incapacitados, desocupados.

La Previsión Social tiende a cumplir todos los riesgos que puedan ser fuente de inseguridad, tanto los que son inevitables y seguros, como por ejemplo la vejez o la muerte; como los eventuales y posibles como enfermedades, accidentes, desempleos, necesidades relativas a la maternidad, etc.



## LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES

Aún en los períodos más críticos del país y de los habitantes, hay recursos que pueden ser usados por los ciudadanos, para clara defensa de sus derechos, inviolables por la concepción de los derechos humanos y fundamentalmente dirigidos a su protección corporal , emocional y civil .

### **HABEAS CORPUS:**

Es un recurso legal que sirve **para defender a alguien de la detención física arbitraria , de los malos tratos , la tortura y la incomunicación**

**Hábeas Corpus significa libertad de cuerpo.-**

**Se usó mucho durante la última dictadura militar**, cuando desaparecían personas , y el mismo Estado se complotaba para la sustracción

**Nadie debería desconocer de qué se trata este maravilloso procedimiento breve y sencillo , que puede ser solicitado por cualquier persona sin necesidad de la asistencia de un abogado.-**

El recurso de habeas corpus puede utilizarse incluso durante estados de emergencia, o durante los decretos de suspensión de las garantías constitucionales



### **¿Qué se necesita para solicitar el recurso de Habeas Corpus ?**

- 1- Un papel blanco corriente
- 2- Narrar en él lo que sucedió
- 3- Tener las cédulas de identidad de los detenidos o desaparecidos, o rescatar el Acta de Nacimiento.

### **¿Qué se debe colocar en el recurso de Habeas Corpus ?**

- 1- Identificación del Tribunal ( el que corresponda según la Jurisdicción )
- 2- Identificación de la persona o personas que representan el pedido de habeas corpus
- 3- La identificación de los detenidos o desaparecidos
- 4- La ubicación del lugar donde se encuentran los detenidos si se conociera , sino es tarea de competencia del Juez .-
- 5- Narración clara y detallada de los hechos tal como ocurrieron y las gestiones realizadas , así como quienes efectuaron la detención y donde se realizó .- Si no hubiera conocimiento sobre el lugar y quienes realizaron la desaparición de alguna persona , igualmente se puede recurrir al habeas corpus .-

**El Habeas Corpus se presenta sólo contra el Estado y no contra particulares.-**



## LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES. RECURSO DE AMPARO

El amparo protege contra actos del Estado y también contra actos de los particulares.- Garantiza los derechos constitucionales.

El amparo obliga en general a examinar la legitimidad de los actos administrativos, en controversia con la administración.

El amparo constituye una manifestación de la facultad jurídica consistente en **acudir ante un órgano jurisdiccional judicial ,solicitando la concreción de determinada consecuencia jurídica : tutela , declaración o reconocimiento de un derecho o pretensión jurídica, mediante la eliminación de la lesión constitucional.-**

### Condiciones para solicitar un amparo :

- 1- Violación o amenaza por acto u omisión de autoridad pública en forma actual o inminente de un derecho o garantía explícita o implícitamente reconocida por la Constitución Nacional
- 2- Arbitrariedad o ilegalidad del acto lesivo
- 3- Inexistencia de otro remedio legal o posibilidad de inferir un daño grave e irreparable , si se desviara la reclamación a los procedimientos comunes

### Ejemplo de solicitud de acción de amparo:

Si alguien quisiera ejercer su derecho de trabajar abriendo un comercio , y no se le autorizara la habilitación del mismo , podría recurrir a la acción de amparo

.-



## LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES. HABEAS DATA

Todas las personas tienen derecho a:

- 1, Conocer los datos personales que a su respecto existan en un banco de datos.
  2. Que el registro de datos certifique la existencia de datos que a ella se refieren.
  3. Que se rectifiquen los datos inexactos recopilados y que se comuniquen inmediatamente a aquellas personas que hubiesen recibido previamente la información inexacta.
1. Impedir la difusión de un dato dudoso hasta que sea aclarado.
  2. Que se cancelen los datos personales almacenados ilegalmente o cuya conservación no se justifique.

**El Hábeas Data tiene por finalidad impedir que se registren o se difundan datos relativos a las opiniones políticas o gremiales de una persona, sus creencias religiosas, salud u orientación sexual, que puedan hacerla objeto de discriminaciones y persecuciones.** También procura que se rectifiquen datos inexactos, como pueden ser deudas ya pagadas que figuran como pendientes; procesos penales no finalizados, cuando han concluido con el sobreseimiento definitivo o la absolución de la persona, etcétera.





## **QUE SIGNIFICA LA SUSPENSIÓN DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES.**

La suspensión o restricción de las garantías constitucionales prevista en la Constitución Nacional opera en casos establecidos de emergencia, de conmoción que pueda perturbar la paz de la República o de graves circunstancias que afectan la vida económica o social. El Presidente de la República podrá restringir o suspender las garantías constitucionales, o algunas de ellas, con excepción de las consagradas .

El Decreto presidencial expresará los motivos en que se funda, las garantías que se restringen o suspenden, y si rige para todo o parte del territorio nacional. La restricción o suspensión de garantías no interrumpe el funcionamiento ni afecta las prerrogativas de los órganos del Poder Nacional.



## ¿ Cuáles son los límites de la suspensión ?

Aún bajo decreto de suspensión de garantías, las autoridades tiene ciertos límites que deben respetar.

El recurso de Hábeas Corpus ( amparo frente a la detención arbitraria, la tortura y la incomunicación) no pierde vigencia en estados de excepción y cualquier persona puede acudir a un juez de primera instancia en lo penal, sin necesidad de un abogado, para solicitar al juez un recurso de Hábeas Corpus en favor de un detenido; igualmente los fiscales están en la obligación de actuar de manera inmediata ante denuncias de torturas e incomunicaciones, haciéndose presentes en los centros de detención para verificar la situación de los detenidos; deben intervenir además en casos de detenciones arbitrarias o injustificadas siempre que existan elementos para suponer que las mismas no guardan relación con los hechos que motivaron el decreto de suspensión de garantías.

En el caso de detenidos con ocasión de las razones que hayan motivado el decreto ya sean civiles o militares, los fiscales deben tener libre acceso a todos los centros de detención, incluyendo instalaciones Militares, a fin de velar por los Derechos Inderogables de dichos detenidos.



- a. ¿Que son las garantías constitucionales?
- b. ¿Que es el Habeas Corpus?
- c. ¿Que es el Recurso de Amparo?
- d. ¿Que es el Habeas Data?
- e. ¿Cuando se suprimen las garantías constitucionales? En esos casos  
¿ Todas?
- f. Investigue y exponga al menos dos situaciones en las que los ciudadanos hemos visto vulneradas nuestras garantías constitucionales, y que ha hecho el Estado Nacional y sus tres poderes por repararlas.



## UNIDAD 3: FORMAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LOS CIUDADANOS

### LOS PARTIDOS POLITICOS

Los Partidos Políticos son una asociación de individuos unidos por ideas comunes y que persiguen como meta alcanzar el control del gobierno para llevar a la práctica esas ideas. Pueden crearse y actuar libremente dentro de las normas constitucionales.

Es común, especialmente en los países latinos, que los partidos políticos cumplan un “ciclo”. Nacen, crecen, algunos llegan al poder y luego declinan en un lapso de algunas décadas.

En las democracias, toda la vida política gira en torno de los Partidos Políticos. Los funcionarios del gobierno son elegidos exclusivamente de las listas presentadas por los partidos, y no se puede votar por nadie que no figure en ellas.

Llegado al gobierno, la acción del partido debe responder a lo prometido en la compañía electoral, debe hacer en beneficio de todo el pueblo, buscando el Bien Común de todos los habitantes. Los partidos opositores tienen la importante función de ser leales controles del partido gobernante, de modo que su oposición se base en la búsqueda del bien del país.

El tipo de organización y de prácticas internas de un partido político es un limite muy claro para cualquier intento de abandonar los principios fundadores de la institución.

El vínculo que existe ente la sociedad y los partidos políticos también es un elemento que refuerza la tradición partidaria. Los partidos políticos constituyen sus

bases sociales (sus apoyos en la sociedad) por medio de la exposición de sus ideas y de sus programas.



## ORIGEN DE LOS PARTIDOS POLITICOS

En todas las épocas del mundo han existido dentro de los Estados grupos de personas que se han diferenciado por sus opiniones políticas.

Desde los primeros días de separación de España aparecen los “morenistas” y “saavedristas”; poco después, “unitarios y federales”. En todos estos ejemplos hay simpatizantes de determinadas tendencias que pertenecían a los Partidos Políticos.

Los primeros partidos que aparecieron por primera vez en un ambiente de libertad de opinión que raramente existía en los siglos pasados, es en los países europeos democráticos, a mediados del siglo pasado.

Por ejemplo, en Gran Bretaña, los antiguos bandos “Whigs” y “Toris” modernizaron su organización y se convirtieron en los partidos Liberal y Conservador. Casos similares ocurrieron en los restantes países.

Los primeros partidos políticos surgieron en el siglo XIX como consecuencia de las nuevas condiciones históricas. Su historia está íntimamente ligada a los acontecimientos del siglo XX en Argentina.

Distintos partidos han impulsado la democratización de la sociedad, y han ampliando la participación popular integrando a la práctica a nuevos sectores sociales.

Durante casi todo el siglo XIX la política estaba reservada para las elites provinciales y porteña. Estas elites integraban “clubes” políticos cuyos miembros acordaban las candidaturas y los cargos públicos. Recién hacia 1890 surgió la

primera gran fuerza política organizada como un partido nacional con amplia participación popular.

La actividad política argentina, así concebida, se inicio poco después de sancionarse la Constitución de 1853. Sin embargo alcanzo su pleno desarrollo unos diez años después, con la presidencia del Gral. Mitre.

La actividad política argentina en sus comienzos revistió particulares características:

- Ante todo puede decirse que estaba en manos de un reducido grupo de personas pertenecientes a las familias tradicionales. El ciudadano medio no participaba de esta actividad y era muy escaso el interés que demostraba en la misma: además, al no ser obligatoria la participación en los comicios, votaban muy pocas personas.
- La maquinaria política tenia entonces como centro indiscutible la figura del Presidente de la Nación. A el respondían los gobernadores de las provincias, de los cuales, a su vez, dependían los caudillos locales.
- Finalmente, no estaban bien definidas las plataformas, ni los programas de gobierno: los diversos partidos se distinguían entre sí mas por razones personales y adhesiones a un jefe, que por diferencias sustanciales de ideas.
- Las líneas comenzaron a tenderse con mayor precisión poco antes de 1880, con el surgimiento de un problema candente, suscitado desde la sanción de la misma constitución; la cuestión de la capital de la República:
- Muchos opinaban que la ciudad de Buenos Aires debía transformarse en Distrito Federal, capital de todo el país: integraban el “Partido Nacional”, liderado por el Gral. Mitre.
- Otros, a su vez, sostenían que Buenos Aires debía continuar siendo parte de la provincia, aunque fuera designada capital: eran los integrantes del “Partido Autonomista”, conducido por Adolfo Alsina.

La discusión generó la lucha armada que concluyó con el triunfo del Partido Nacional, y Buenos Aires fue designada Distrito Federal y sede de las autoridades nacionales. La provincia debió procurarse una nueva capital, y para ello fundó la Plata.

Al cesar la lucha, las agrupaciones rivales se unieron y dieron nacimiento al “Partido Autonomista Nacional” el P.A.N., que desde entonces fue el partido oficialista y que prácticamente gobernó sin oposición, manejado durante casi treinta años por el Gral. Roca.

A partir de entonces y hasta 1912, el juego político argentino se dio entre dos fuerzas antagónicas:

- El oficialismo, de tinte netamente conservador, comprendía a los funcionarios del gobierno, empleados públicos y cuantos compartían su gestión.
- En el bando opuesto se hallaba la oposición que embanderaba genéricamente a cuantos estaban en desacuerdo.

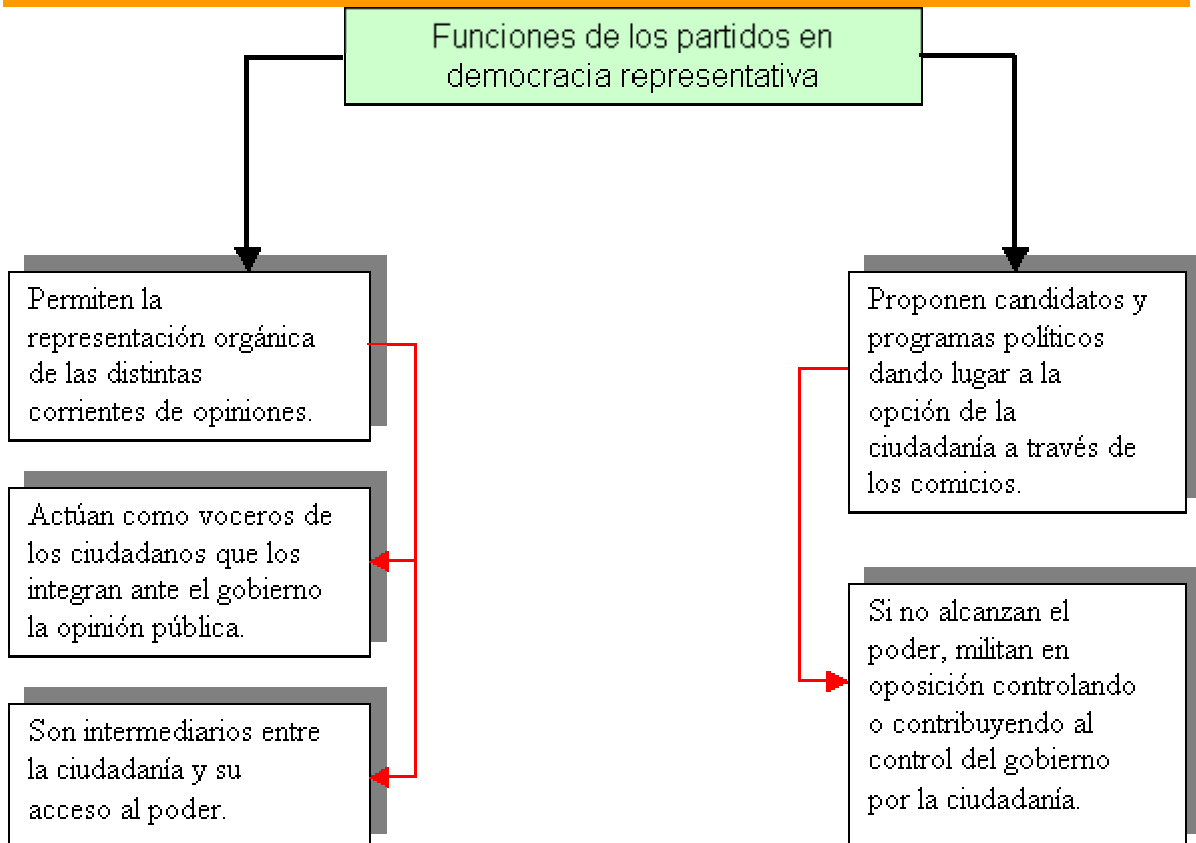




## **CARACTERÍSTICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ARGENTINOS ACTUALES**

1. La finalidad de su existencia es esencialmente política.
2. Poseen una organización interna regida por una Carta Orgánica que establece los deberes y derechos de los afiliados (ciudadanos que se incorporan al partido), la forma de elección de las autoridades partidarias y de los organismos de conducción y la disciplina interna a la que se deben someterse los integrantes del partido.
3. Exponen sus ideas y propuestas de gobierno en programas partidarios que manifiestan generalidades que persigue el partido con su existencia, y en plataformas electorales que se redactan como propuesta concreta al electorado ante un acto comicial. Los partidos políticos pueden actuar en todo territorio nacional o tener un carácter localista (partidos provinciales, etc.). Los partidos políticos son la expresión primaria de la libertad, del derecho de expresar esas opiniones políticas, del derecho de agruparse y de asociarse.

## FUNCIONES DE LOS PARTIDOS EN LA DEMOCRACIA





## PRIMEROS PARTIDOS POLÍTICOS EN ARGENTINA

El primer partido que empieza a funcionar en el país, después de la caída de Rosas en 1852, es el **liberal**, cuyos jefes son Bartolomé Mitre y Valentín Alsina. Este partido se inicia en la vida política con dos líneas internas: **los liberales conservadores, cuyo jefe es Mitre** y los liberales progresistas.

Mientras tanto, alrededor de Justo José de Urquiza, se estructura el **partido Federal**, el que se organiza en 1856.

Es difícil precisar el origen de los partidos conservadores argentinos. Fue una época de organización nacional, de búsqueda de la unidad, de luchas entre el interior y Buenos Aires, y también disensos internos en ambas posiciones.

La primera presidencia del general Roca inaugura el denominado régimen conservador en lo político, y el enclavamiento de la economía en la modalidad agro exportadora dependiente del Imperio Británico.

Esto no descarta la existencia de un pensamiento conservador antes de 1880. Por lo contrario, ser conservador es defender intereses hegemónicos de sectores minoritarios, estar imbuido de un espíritu que impulsa a consolidar situaciones preexistentes, afianzar el privilegio, etc.



## EL PARTIDO CONSERVADOR

El movimiento político genéricamente denominado “conservador” debido a la sanción de la ley Sáenz Peña sufrió un duro revés del que nunca pudo reponerse.

El conservadorismo, que nunca había constituido un autentico partido nacional, fue siempre una conjunción de fuerzas locales afines a esta ideología: Luego del triunfo de Yrigoyen entro en un proceso de virtual disgregación a nivel nacional, aunque logro mantener su prestigio en varias provincias.

Luego de la revolución de Uriburu en 1930, volvió a ocupar el gobierno del país con el nombre de Partido Demócrata Nacional y produjo las presidencias de Justo, Ortíz y Castillo, ello debe atribuirse mas bien a acuerdos electorales antes que a un autentico apoyo popular.

En años mas recientes los conservadores constituyeron el Partido Conservador Popular, acaudillados por Vicente Solano Lima, nominado incluso para la vicepresidencia, junto al doctor Cámpora, en las elecciones de **1973**.

En los últimos años, del viejo tronco conservador surgieron varias nuevas agrupaciones que han intervenido en los comicios con suerte generalmente adversa, ya que nunca pudieron romper la polarización “peronismo-antiperonismo” que dividía los votos del país. Entre ellas podemos citar la Unión del Pueblo Argentino – Udelpa-, apoyada en el general Aramburu que, en las elecciones de 1964, obtuvo el 7% del total de sufragios.

También la Alianza Popular Federalista, dirigida por Francisco Manrique, en las elecciones de 1973 alcanzó el 3er. Lugar con el 12% de los votos, éxito que no repitió en las elecciones siguientes, en las que se presentó como Partido Federal.



## PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA

A fines de 1914, ya en práctica el sufragio universal y secreto, ( aunque únicamente para los hombres ya que recién en el año 1947 el Congreso concedió el sufragio femenino en Argentina ) , el sector más democrático del conservadurismo argentino se propuso el desafío de crear un partido moderno para competir con la UCR. Su inspirador fue **Lisandro de la Torre**, quien desde 1907 lidera una organización política importante en Santa Fe: la Liga del Sur santafesino y de la burguesía comercial de Rosario.

Lisandro de la Torre buscó el apoyo de los chacareros del litoral santafesino y de la burguesía comercial de Rosario. Estas zonas se caracterizaron por la presencia de los administradores de los principios políticos republicanos y laicos.

El programa del partido, postulaba la descentralización administrativa y la creación de un régimen municipalista, la neutralidad del Estado en materia religiosa, la enseñanza laica y legalización del divorcio. En el plano económico, se postulaban medidas favorables a los pequeños y medianos productos agropecuarios.

En las elecciones de 1931, una alianza de PDP (el partido demócrata progresista) con el Partido Socialista presentó la fórmula presidencial Lisandro de la Torre-Nicolás Repeta para enfrentarse a los candidatos del conservadurismo. La alianza fue derrotada a nivel nacional por Santa Fe y de Luciano F. Molinas como gobernador de la misma provincia (1932- 1936). La acción opositora de Lisandro de la Torre fue muy firme y tuvo repercusiones políticas trascendentes.

En las últimas décadas, el PDP vio limitada su influencia a la Provincia de Santa Fe. Su mejor resultado electoral fue en 1963, cuando obtuvo 12 diputados nacionales

En la actualidad, los principales dirigentes del PDP son el diputado nacional santafesino Alberto Natale y el dirigente porteño Rafael Martínez Raymonda.

Con los años, el partido alcanzó gran desarrollo en la provincia de Santa Fe y en la de Buenos Aires, Córdoba y Corrientes sustentando los principios del laicismo, municipalismo, defensa de las riquezas naturales del país y protección a los pequeños productores rurales.



## DEMOCRACIA CRISTIANA

Constituida en 1955, como una reacción contra el progresivo izquierdismo del gobierno de Perón, fue un intento de aplicar en nuestro país la fórmula política que con gran éxito se había desarrollado en Italia y en Alemania, luego de la Segunda Guerra Mundial.

En las elecciones de 1973 que dieron el triunfo al Justicialismo, las fuerzas democristianas se agruparon en dos fracciones:

El *Partido Popular Cristiano* de José Allende, formó parte del Frente Justicialista de Liberación.

El *Partido Revolucionario Cristiano*, de Horacio Sueldo, que se negó a tal entendimiento, acercándose al Partido Intransigente.





## LOS PARTIDOS DE IZQUIERDA ( PARTIDO SOCIALISTA)

El primer partido de izquierda argentino fue el partido socialista fundado en 1896 por el medico Juan B. Justo. En su nacimiento concluyeron núcleos de obreros urbanos, intelectuales, como José Ingenieros y Leonardo Quigones, y grupos inmigrantes provenientes de Alemania, Italia y Francia.

Desde su fundación, los socialistas plantearon la necesidad de llevar a cabo profundas transformaciones políticas y sociales.

El primer objetivo de su programa político sostenía la necesidad de implantar el sufragio universal que incluía a las mujeres.

Sostenía la exigencia de limitar la jornada de trabajo a ocho horas, la educación escolar obligatoria, gratuita, y laica, y la anulación de los contratos que enajenaban las propiedades públicas.

Los socialistas formaban parte de un proceso evolutivo hacia la realización de su ideal: una sociedad sin clases, sin explotadores ni explotados.

En Capital Federal, el Partido Socialista contó con el apoyo de obreros y de sectores de la clase media. En 1904, Alfredo Palacios se convirtió en el primer diputado socialista de América.

Durante los periodos de dictadura los Partidos Socialista y Conservador sufrieron las consecuencias de la represión. A lo largo de su historia sufrieron distintas divisiones como resultado de luchas internas.

En la actualidad, el partido socialista goza de alto prestigio, no sólo por el nivel de sus dirigentes con figuras de la talla de Juan B. Justo, Alfredo Palacios,

Nicolás Repetto, y otros muchos, sino además, por su constante prédica a favor de las clases necesitadas. Sin embargo, nunca ha logrado ser un partido de arraigo popular.

**El Partido Socialista afirma:**

1. Que la clase trabajadora es oprimida y explotada por la clase capitalista gobernante
2. Que ésta es dueña de los medios de producción y que dispone de todas las fuerzas del estado para defender sus privilegios
3. Mientras los trabajadores ganan sólo lo necesario para vivir, una minoría de capitalistas vive en el lujo
4. Que la clase rica mientras conserve su libertad de acción no hará sino explotar cada día más a los trabajadores.



## NACIMIENTO DEL RADICALISMO

El proceso de disconformidad fue tomando cuerpo durante el último cuarto del siglo pasado, y se concretó políticamente a causa de la severa crisis económica desatada durante la presidencia de Juárez Celman, y que desembocó en la revolución del 90.

Meses antes, una importante asamblea popular reunió a todos los opositores al oficialismo y decidió la formación de una Unión Cívica.

Producida la revolución, y tras las primeras depuraciones, la agrupación pasó a llamarse Unión Cívica Radical con la conducción fogosa del tribuno **Leandro Alem**.

Tras la muerte de Alem en 1896, asumió la conducción su sobrino **Hipólito Yrigoyen** quien dio al partido forma definitiva.

La tesonera lucha de Yrigoyen y el civismo del Presidente Roque Sáenz Peña dieron buen resultado: En 1912 se aprobó la ley que impuso en el país el “voto universal, secreto y obligatorio”, aunque éste fue solo para los hombres hasta 1947..

### **Unión Cívica Radical:**

Debido al triunfo comicial en 1916, el Partido Radical ocupó el gobierno del país, sucediéndose en la Presidencia, *Hipólito Yrigoyen*, *Marcelo T. De Alvear*, y por segunda vez, Yrigoyen. En esos años, el partido experimentó una nueva

fractura: Hacia 1924, un sector importante constituyó el *Partido Radical Antipersonalista*, que no tardó en sumarse a la oposición y posteriormente a los conservadores.

Destituido Yrigoyen por la revolución de *Uriburu* de 1930, el radicalismo pasó a militar en la oposición durante las presidencias de *Justo, Ortiz y Castillo*, y continuó en ella luego de la revolución de 1943 que posibilitó las presidencias del general Perón.

Desde 1930 a 1955, el radicalismo enfrentó internamente un proceso de adaptación a los nuevos problemas políticos del país.

En 1957, los que deseaban aceptar el apoyo de los peronistas para llegar al gobierno, constituyeron la *Unión Cívica Radical Intransigente* –la UCRI-, liderada por el doctor *Arturo Frondizi*. Los restantes, opuestos a esta alianza electoral, configuraron la *Unión Cívica Radical del Pueblo* –la UCRP-, con la conducción del doctor *Ricardo Balbín*.

Las elecciones del 58 dieron el triunfo a la UCRI. Frondizi duró 4 años en el gobierno, y depuesto por los comandantes de las Fuerzas Armadas fue reemplazado por el *Dr. Guido*.

En las elecciones de 1963 triunfó la otra fracción del radicalismo, la UCRP, que llevó a la presidencia al doctor *Humberto Illia*

Con la dirigencia de Frondizi se constituyó el *Movimiento de Integración y desarrollo* –el MID-.

El sector restante del partido no compartió el abstencionismo liderado por el doctor Oscar Alende, quien mantuvo la identidad y el nombre de UCRI. Años después pasó a denominarse *Partido Intransigente* – PI-.

En la actualidad, el viejo tronco radical presenta sus tres ramas totalmente autónomas:

La rama tradicional abandonó el término “del pueblo” y volvió a ser simplemente la UNIÓN CÍVICA RADICAL.

Tras el último proceso revolucionario y al reanudarse la actividad política, surgieron nuevas líneas internas: una de ellas, la de Renovación y Cambio, conducida por el doctor *Raúl Alfonsín*, llevó al partido al triunfo de los comicios presidenciales de 1983, adjudicándose el 52% de los sufragios.

El *Movimiento de Integración y Desarrollo*, orientado por Frondizi y Frigerio, unió su suerte varias oportunidades con las fuerzas peronistas, integrando el *Frente Justicialista de liberación* -el FREJULI-

El partido intransigente, a su vez, en la misma confrontación comicial con la fórmula Alende-Viale obtuvo el 2,4% del total de sufragios.



## NACIMIENTO Y PROSCRIPCIÓN DEL JUSTICIALISMO

Su fundador, Juan D. Perón, se inició en la actividad política a raíz de la revolución de 1943 que desalojó al Presidente Castillo.

Su liderazgo quedó consagrado el 17 de octubre de 1945. Cuatro meses después, una conjunción de fuerzas políticas, entre ellas, un recientemente fundado Partido Laborista, una fracción del radicalismo, y otros grupos independientes, impusieron el triunfo de Perón para ocupar la presidencia desde 1946 al 1952 y reelegido desde ese año hasta su caída en 1955. Durante esa década, el entonces denominado Partido Peronista alcanzó su definitiva organización, supeditando a la persona de su jefe.

### **Años de proscripción:**

En 1955, y hasta 1973, por exigencia de las Fuerzas Armadas, el Partido Peronista fue impedido de participar en todas las elecciones que tuvieron lugar durante ese lapso. A raíz de esta tan prolongada proscripción, se disgregó en numerosas fracciones, sobre todo en el orden provincial, las cuales profesaban una discutida sumisión al Jefe del Partido. El conjunto de todos los fragmentos, seguía siendo un poderoso movimiento del cual ningún gobierno podía desentenderse.

Sus corrientes internas podían diferenciarse según sus relaciones con los gobiernos nacionales.

Una "línea dura, centrada alrededor de los dirigentes de la Confederación General del Trabajo –CGT-, aunque se hallaba dividida por distintos matices, se

unificaba en pos de un mismo objetivo: la oposición a los gobiernos, civiles o militares, que impedían la participación peronista en la actividad política.

Otra corriente, a la que podía considerarse como “línea moderada” incluía diversos dirigentes, articulados en torno de una figura local, que configuraban una suerte de “neoperonismo”, que si bien reconocía el liderazgo ejercido desde Madrid, se mostraban proclives a entenderse con los gobiernos nacionales.

También se perfilaba una tercera línea, extremadamente radicalizada, de neta inclinación izquierdista. Varias de sus ramas se autodenominan “juventud peronista”, y sus planes inmediatos tendían a alcanzar el poder mediante el empleo de la violencia, como paso previo a la imposición del socialismo marxista en el país.

Por esos mismos años, el Partido Justicialista sufrió nuevos avatares. Vuelto el orden constitucional, el Partido Justicialista, estructurado sobre sus dos principales grupos de sostén, las fuerzas sindicalistas y los partidos provinciales, participo en las elecciones generales de 1983. Sus candidatos Luder- Bittel obtuvieron el 40% de los sufragios, perdiendo la primera elección de su historial, pasando a ocupar así la primera minoría de las fuerzas políticas del país. Sin embargo, años más tarde, el Dr. Carlos Saul Menem, bajo la bandera justicialista dirige los destinos del país entre los años 1988 – 1999. Sucesivamente, el radicalismo se impuso en ese año con el Dr. Fernando de la Rúa, siendo actualmente un justicialista Presidente del país.



## CONCLUSIÓN Y PRINCIPIOS PARTIDISTAS

Todos los partidos se constituyen en base a una determinada ideología, es decir, de acuerdo con principios que van a guiar la acción partidista y que van a constituir como la brújula que marcará su rumbo.

La DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS que define la identidad de un partido, se refleja ante todo en su CARTA ORGÁNICA, a la que se considera como la Constitución interna del mismo. La Carta ha sido elaborada tras cuidadoso estudio, y sometida a la aprobación de los Cuerpos Constituyentes del Partido y posteriormente, presentada frente a la Justicia Electoral, como garantía de su calidad democrática. Aprobada su Carta Orgánica, y cumplidos los requisitos que ordena la ley, referidos a nombre, domicilio, socios, emblemas y otros, además de su organización, autoridades, personería y finanzas, el partido comienza su existencia.





1. ¿Qué significa “participación política de los ciudadanos “?
2. ¿Como participa usted políticamente en la vida ciudadana?
3. ¿Que es un partido político?
4. ¿Cual es el origen y las características de los partidos políticos en nuestro país?
5. ¿Cuales son las funciones de los partidos políticos en la democracia?
6. Desarrolle brevemente la historia de los partidos políticos en nuestro país
7. Efectúe una breve encuesta dentro de sus familiares y amigos sobre la participación ciudadana en la política y desarrolle una reflexión al respecto



## **Básica:**

- Modulo de estudio:



## **Páginas de Internet con la que se desarrolló el modulo de estudio:**

- [www.ilustrados.com/publicaciones/EpZplVikFydSmoFfya.php](http://www.ilustrados.com/publicaciones/EpZplVikFydSmoFfya.php)
- [www.oas.org/SP/PROG/pg19-23.htm](http://www.oas.org/SP/PROG/pg19-23.htm) -
- [www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/25\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/25_sp.htm) -
- [www.derechos.org.ve/que\\_son/defender/garan/](http://www.derechos.org.ve/que_son/defender/garan/) -
- [www.monografias.com/trabajos14/derechos-garantias/derechos-garantias.shtml](http://www.monografias.com/trabajos14/derechos-garantias/derechos-garantias.shtml)
- [www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm](http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm)



## **Complementaria:**

- Cualquier manual de Formación Ética y Ciudadana o Instrucción Cívica de Colegio Medio o Polimodal